

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre Carrer de **la Democràcia, 77, Edificio B2 46018 València**

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría FIDES AUDIT ASSURANCE, S.L.

Ejercicio 2019

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020



DICTAMEN	EJECUTIVO
DICTAIVIEN	EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en adelante, F_IHULAFE, en colaboración con la firma de auditoría Fides Audit Assurance, S.L. en virtud del contrato EXPEDIENTE CNMY19/INTGE/47. LOTE 2 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2020 (en adelante, Plan 2020).

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la Fundación, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Consideraciones Generales

Denominación completa del ente auditado	Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Se trata de una entidad de las previstas en el artículo 3. 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Conselleria de adscripción	Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	Entidad 00097- Sección 10. Sanidad Universal y Salud Pública
Norma de creación	
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	La Fundación se rige por sus estatutos aprobados, a propuesta del Conseller de Sanidad, por parte del Gobierno Valenciano el 8 de febrero de 2002 y modificados el 20 de diciembre de 2004 por el Patronato de la Fundación. Acreditada como Instituto de Investigación Sanitaria por el Ministerio de Ciencia e Innovación el 23 de abril de 2009 y renovada en el año 2014. Desde esta fecha incorpora dicha distinción en su denominación, ostentando las prerrogativas que la normativa sobre los institutos de investigación sanitaria le confiere.



Objeto/fines institucionales (resumen)	Según se desprende del artículo 6 de los Estatutos de la Fundación, ésta tiene como fin principal Impulsar, promover y favorecer la investigación científica y técnica en el seno del Hospital Universitario La Fe y su Instituto de Investigación Sanitaria.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	El nivel de participación de la Generalitat Valenciana en la dotación fundacional es del 100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos, así como la normativa contable emitida posteriormente que le es de aplicación.
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	Directora Gerente
Programa contable informático utilizado por la entidad	FUNDANET
Órgano que aprueba las cuentas anuales	El Patronato
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Directora Gerente En fecha 19 de diciembre de 2019 se eleva a público el Acuerdo adoptado por el Patronato de las Fundación, en su reunión de fecha 9 de diciembre de 2019, en el que se acuerda delegar en la Directora Gerente las facultadas que estaban delegadas en el Director General, de acuerdo con los Estatutos de la Fundación. Entre estas facultades se relaciona la siguiente: "Celebrar cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios, sean necesarios para le gestión ordinaria de la Fundación y tramitar expedientes para su adjudicación"
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	No, salvo la atribución de competencias para la adjudicación de los contratos menores de suministros y servicios a los investigadores e investigadoras principales de los proyectos de investigación mediante acuerdo en acta de patronato de fecha 27 de junio de 2019
Medio propio instrumental de la Generalitat	No
Auditor interno de la entidad	No
Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado	SI, con observaciones
Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado	SI
¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones?	Si
¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado?	No

La Directora Gerente como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.



3. Objeto y alcance

La auditoría pública consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público de la Generalitat, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Generalitat.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

Para la emisión de estas valoraciones se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la entidad en relación con las áreas de gestión analizadas a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad y si están operando de manera efectiva.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos. En este aspecto, se ha realizado un análisis de los procedimientos de tesorería de la entidad auditada.

Las áreas de trabajo de la auditoria han sido las siguientes:

- 1. Personal
- 2. Contratación
- 3. Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión
- 4. Subvenciones y ayudas
- 5. Endeudamiento y otras operaciones de financiación
- 6. Análisis de Gestión: Procedimientos de Tesorería.
- 7. Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público (artículo 132.3 de la LHPSPIS).



La auditoría de cumplimiento del área de personal se ha centrado en este ejercicio en el análisis de las retribuciones e indemnizaciones percibidas por los empleados de entidades del sector público. Asimismo, se han analizado las incorporaciones y ceses de personal (con derecho a indemnización) de dichas entidades desde el punto de vista económico-financiero.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2019, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que la opinión reflejada en este informe para cada área de trabajo se emite con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA durante al ejercicio 2019:

4.1.- Personal: modificada con salvedades

La gestión económico-financiera en el **área de personal**, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No disponemos del detalle por trabajador de la duración de los contratos para concluir sobre la veracidad de los datos incluidos en el Cuadro nº1 Retribuciones satisfechas que se incluye en el apartado Resultados del trabajo de nuestro informe.
- La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, con fecha 24 de abril de 2019, concluye que, al menos en las contrataciones temporales vigentes en la fecha de la actuación de los trabajadores que se desempeñan sus servicios en los servicios del Área de Plataformas de Apoyo a la Investigación y los servicios del Área de Gestión, se produce una conducta manifiestamente fraudulenta y un evidente abuso de derecho.

Durante los ejercicios 2019 y 2020 se han tramitado numerosas demandas de trabajadores solicitando el reconocimiento de la condición de indefinido.



- Las retribuciones percibidas en el ejercicio 2019 incluyen los conceptos que se relacionan a continuación no contemplados en el Convenio Colectivo de la entidad:
 - Gastos de estudio
 - Ensayos clínicos
 - Productos en especie
- La Relación de Puestos de Trabajo no ha sido publicada en la página web de la Fundación.
- No hemos obtenido evidencia del trámite de la solicitud de autorización de la Masa Salarial con anterioridad al 1 de marzo de 2019.
- El gasto personal de la Entidad durante 2019 ha ascendido a 10.537 miles de euros. Este importe ha superado el crédito presupuestario de gastos de personal aprobado en la Ley 28/2018, el cual estaba estipulado en 10.305 miles de euros. La desviación procede principalmente de las indemnizaciones provisionadas en el ejercicio 2019 derivadas de las demandas realizadas por personal de la Fundación, que asciende a 254 miles de euros.
- No hemos obtenido de la Fundación la documentación acreditativa de los importes incluidos en la muestra sobre indemnizaciones por razón de servicio. En consecuencia, no hemos podido concluir sobre si los importes liquidados por la Fundación cumplen con la regulación contenida en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero.
- Se ha comprobado la liquidación de indemnizaciones por cese superiores a las legalmente previstas.

4.2.- Contratación: Valoración modificada con salvedades

La gestión económico-financiera en el **área de contratación**, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

Contratación no menor

- Para los expedientes de la muestra no hemos obtenido evidencia de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses.



- En el caso del contrato prorrogado, no se justifica la necesidad de prórroga, no se aprueba por el órgano de contratación ni se acredita la disponibilidad de crédito.
- Para 2 de los expedientes de la muestra no hemos dispuesto de la factura ni del justificante de pago.
- En uno de los expedientes no se justifica la no división en lotes del objeto del contrato

Contratos menores

- Para los expedientes de la muestra no hemos obtenido evidencia de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses.
- Los informes motivando la necesidad del gasto resultan insuficientes.
- Para algunos de los expedientes de la muestra no hemos dispuesto de la recepción de conformidad.
- Se contratan a través de este tipo de contrato contratos recurrentes así como contratos de duración superior al año.
- Considerando el total de volumen de operaciones realizado en la compra de suministros, y su similar naturaleza, debería haberse tramitado expediente de contratación correspondiente.

4.3.- Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración no modificada sin observaciones

Durante el ejercicio 2019 la Entidad no ha realizado encargos a medios propios y, dada su naturaleza jurídica de Fundación, no realiza encomiendas de gestión ni suscribe convenios regulados en el Capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4.- Subvenciones, ayudas; Valoración modificada con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La convocatoria no está fechada ni firmada por órgano competente.



- No hemos obtenido evidencia del nombramiento de los miembros que componen la Comisión Evaluadora a la que la convocatoria hace referencia para la valoración de las solicitudes presentadas.
- La Fundación únicamente publica un Excel con las valoraciones correspondientes a la 1ª fase. Dicho Excel no está firmado ni fechado.
- No hemos obtenido evidencia de los solicitantes presentados ni una motivación de la concesión o denegación de la concesión.

4.5.- Endeudamiento y otras operaciones de financiación: Valoración no modificada sin observaciones

La gestión económico-financiera en **el área de endeudamiento y otras operaciones de financiación**, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.6.- Análisis de Gestión: procedimientos de tesorería

Respecto a la existencia de riesgos significativos en los procedimientos de tesorería de la Fundación:

La entidad no presenta riesgos significativos en sus procedimientos de tesorería.

Analizados los procedimientos que afectan a la gestión de la tesorería y habiéndose realizado las oportunas pruebas de cumplimiento con objeto de contrastar la veracidad de la información obtenida de la entidad **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO)**, NO se han detectado riesgos significativos en sus procedimientos de tesorería.

Respecto a los datos de las cuentas bancarias de la Fundación:

Existen diferencias entre los datos de las cuentas bancarias comunicadas a la Tesorería de la Generalitat y publicadas en el Portal de Transparencia (GVA Oberta) con la información que figura en las cuentas anuales de la Fundación.



4.7. Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.

El informe y documentación complementaria se ha presentado conforme al formato y cauce requeridos, no siendo así respecto al plazo de presentación del informe y sus anexos. Hay que indicar que a la entidad se le hizo un segundo requerimiento, en fecha 28 de febrero de 2020, para que remitiera el modelo de declaración 190 que contiene la información declarada ante la AEAT en formato txt. a través de la plataforma GAUDI.

Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe comparando esta con la información que se detallaba en los anexos adjuntos.

Las diferencias más significativas se han detectado entre la información del informe de la Entidad y las distintas bases de datos obtenidas por esta Viceintervención.

El detalle de estas diferencias son los siguientes:

En materia de personal

La información relativa al número de perceptores e importe total de **indemnizaciones por razón del servicio** en el modelo 190 apartado L. 01 son 3 perceptores que han percibido un total de 17.100,00 euros. Este número de perceptores e importe percibido no coincide con la información del informe, que en este caso es de 58 perceptores e importe de 122.410,12 euros.

En materia de contratación

En el informe se indica que el importe total de los contratos mayores certificados es de 1.288.298,86 euros. En los contratos menores la entidad informa y certifica un importe de 3.126404,56 euros.

Esta información no se ha podido comparar con la base de datos del Registro de Contratos de la GVA. Consultada esta base de datos a través REGCONT, Registro de Contratos, no aparece información en la consulta.

En materia de subvenciones y ayudas

En la base de datos WREDAS no consta la información de las subvenciones concedidas incluidas en el informe y los anexos la Entidad.



5. Recomendaciones

5.1.- Personal

- Se recomienda que los responsables en materia de contratación de personal mantengan la máxima diligencia en cuanto a la observancia de los límites de duración de los contratos, de conformidad con la DA 15 del ET, incurriendo en responsabilidad de la gerencia y quien con su actuar dé lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el título VIII de la Ley 1/2015 de 6 de Febrero de la Generalitat.
- La Fundación debería contar con un procedimiento interno para la gestión de las indemnizaciones por razón de servicio que incluyera los límites establecidos en el Decreto 24/1997.

5.2.- Contratación

- Recomendamos a la Fundación prevea las necesidades que pudieran surgir durante el ejercicio 2019 debiendo llevar a cabo una planificación de su actividad contractual con el fin de evitar la contratación menor para aquellos servicios que por su similar objeto y/o recurrencia conllevarían la tramitación de un procedimiento de licitación en el ejercicio sujeto a los principios de publicidad y/o concurrencia.
- Se ha obtenido evidencia que algunos de los pagos realizados durante el 2019 exceden del plazo máximo legalmente establecido. Recomendamos a la Fundación refuerce el control de los importes pendientes de pago.

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

Las **incidencias** detectadas en el ejercicio 2018 que han sido **subsanadas** en el ejercicio auditado son las siguientes:

En materia de personal

• La masa salarial de 2019 ha sido autorizada y la RPT ha sido informada favorablemente y publicada en el DOGV.



En materia de contratación

Contratos no menores

- Se ha incorporado a los expedientes el certificado de existencia de crédito.
- En relación a los procedimientos negociados, se ha constado que los expedientes incluyen:
 - ✓ justificación el método de cálculo del valor estimado ni del precio del contrato.
 - ✓ solicitud de la constitución de garantía definitiva
 - √ documentación sobre la preceptiva negociación con los licitadores

fides audit Assurance, S.L.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

JUAN CARLOS TORRES SANCHIS
SOCIO AUDITOR

Valencia, 30 de diciembre de 2020

IGNACIO PÉREZ LÓPEZ VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS